

DECRETO N°

1679

TEMUCO, 18 ABR. 2024

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 01 de abril del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, Rut N° [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 01 de abril del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: A) **Línea número Tres:** "PADI", la suma única y total de \$68.400.000, exento de I.V.A. B) **Línea número Cuatro:** "Farmacia Municipal I, II Y III", la suma única y total de \$15.000.000, exento de I.V.A. **Línea número Cinco:** "Camioneta Monseñor Valech", la suma única y total de \$16.000.000, exento de I.V.A, y **Línea número Seis:** "Traslado pacientes Diálisis y Apoyo DSM", la suma única y total de \$18.000.000, exento de I.V.A.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 03 de abril del año 2024, con la posibilidad de renovación por igual periodo.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cl

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2909839

1000

1000



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 3400-24

CONTRATO:

**“SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS
COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL”**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a PRIMERO de Abril del año DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, ESMIRNA VIDAL MORAGA, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada “La Prestadora”, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ciento tres de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número dieciocho guion dos mil veinticuatro: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunales del Departamento de Salud Municipal". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas número tres, cuatro, cinco y seis fueron adjudicadas a doña Damary Celmira Luengo Riquelme declarándose desiertas las ofertas presentadas para las Líneas número uno y dos por ser inadmisibles.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCIUSCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la ejecución del contrato: " Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunales del Departamento de Salud", específicamente la **Línea número Tres:** "PADI", **Línea número Cuatro:** "Farmacia Municipal I, II Y III", **Línea número Cinco:** "Camioneta Monseñor Valech", y **Línea número Seis:** "Traslado pacientes Diálisis y Apoyo DSM". **TERCERA:** El servicio de traslado que por este instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número dieciocho guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: A) **Línea número Tres:** "PADI", la suma única y total de sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos, exento de I.V.A. B) **Línea número Cuatro:** "Farmacia Municipal I, II Y III", la suma única y total de quince millones, exento de I.V.A. **Línea número Cinco:** "Camioneta Monseñor Valech", la suma única y total de dieciséis millones exento de I.V.A, y **Línea número Seis:** "Traslado pacientes Diálisis y Apoyo DSM", la suma única y total de dieciocho millones, exento de I.V.A. **SEXTO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) **Por la Línea número tres:** Certificado de Fianza número de Folio B cero uno siete tres cero nueve cinco de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de tres millones cuatrocientos veinte mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco; b) **Por la Línea número cuatro:** Certificado de Fianza número de Folio B cero uno siete tres cero nueve seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco; c) **Por la Línea número cinco:** Certificado de Fianza número de Folio B cero uno siete tres cero nueve siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco; d) **Por la Línea número seis:** Certificado de Fianza número de Folio B cero uno siete tres cero

nueve ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de novecientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO: La vigencia del contrato será de un año contado desde el día tres de abril del año dos mil veinticuatro, con la posibilidad de renovación por igual periodo. **OCTAVO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogado Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **DÉCIMO:**

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMO PRIMERO.**

PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



proveedora del servicio. Minuta redactada por la abogada Carmen Bustos y recibida mediante correo electrónico desde el correo matala@temuco.cl.- Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



MMA/cbp



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

